



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1161

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 28 de agosto de 2025.-

VISTO

El acuerdo arribado en el ámbito de la Mesa Paritaria local de fecha 26 de agosto del corriente, y

CONSIDERANDO

Que en el contexto señalado en el Visto que precede, se ha resuelto aplicar como política salarial del sector, las escalas de asignaciones correspondientes a las distintas categorías de revista, conforme el detalle inserto en el artículo 1° y subsiguientes del presente; la que será remitida oportunamente al Concejo Municipal,

Que asimismo corresponde adecuar las disposiciones pertinentes en lo relativo a los montos dispuestos en carácter de retribución mínima mensual garantizada; como así también lo relacionado a la observancia de las ordenanzas previsionales de aplicación, tal y como se encuentra previsto en las disposiciones referenciadas en el visto del presente.

Que por lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Cesar E. Comolli
Director General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

ARTICULO 1°: Establécese como política salarial de la Municipalidad de Rosario, para los meses de agosto, septiembre y noviembre del año 2025, la escala de asignaciones correspondientes a las distintas categorías de revista, conforme el siguiente detalle:

A PARTIR DEL:	A PARTIR DEL:	A PARTIR DEL:
1/8/2025	1/9/2025	1/11/2025

CATEGORIA
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
CONT.GRAL.
SUB CONT.GRAL.

ASIGNACION DE LA CATEGORÍA	ASIGNACION DE LA CATEGORÍA	ASIGNACION DE LA CATEGORÍA
\$ 393.015,82	\$ 400.647,20	\$ 408.278,58
\$ 423.137,42	\$ 431.353,68	\$ 439.569,94
\$ 438.857,68	\$ 447.379,20	\$ 455.900,72
\$ 466.366,56	\$ 475.422,22	\$ 484.477,88
\$ 489.947,74	\$ 499.461,30	\$ 508.974,86
\$ 521.389,90	\$ 531.513,98	\$ 541.638,06
\$ 560.686,04	\$ 571.573,16	\$ 582.460,28
\$ 611.781,20	\$ 623.660,46	\$ 635.539,72
\$ 706.103,74	\$ 719.814,50	\$ 733.525,26
\$ 725.750,84	\$ 739.843,10	\$ 753.935,36
\$ 765.052,32	\$ 779.907,70	\$ 794.763,08
\$ 994.304,17	\$ 1.013.611,05	\$ 1.032.917,93
\$ 1.030.983,25	\$ 1.051.002,35	\$ 1.071.021,45
\$ 1.095.175,15	\$ 1.116.440,70	\$ 1.137.706,25
\$ 1.141.030,42	\$ 1.163.186,35	\$ 1.185.342,28
\$ 1.215.684,75	\$ 1.239.290,28	\$ 1.262.895,80
\$ 1.899.526,07	\$ 1.936.410,07	\$ 1.973.294,07
\$ 1.519.616,27	\$ 1.549.123,38	\$ 1.578.630,50



Municipalidad de Rosario

ARTICULO 2º: Los alcances y aplicaciones del presente decreto están referidos al personal de Planta Permanente, Transitorios, Reemplazantes, Aprendices de la Dirección General de Parques y Paseos y Becarios, de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

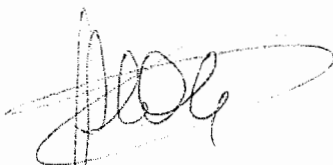
ARTICULO 3º: Déjase dispuesto que a partir del 01 de agosto del año 2025 se garantiza una retribución mínima mensual por todo concepto, neta de descuentos obligatorios de pesos ochocientos veintiséis mil seiscientos treinta y ocho (\$826.638), a partir del 01 de septiembre del año 2025 la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho (\$842.688) y a partir del 01 de noviembre del 2025 la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta (\$858.740) debiendo abonarse en su caso, la diferencia resultante hasta la concurrencia de tales importes en carácter de asignación compensatoria no remunerativa y no bonificable. En el caso especial de los Aprendices de la Dirección General de Parques y Paseos (Becarios), percibirán por el concepto establecido en el presente artículo, la suma de pesos cuatrocientos trece mil trescientos diecinueve (\$ 413.319) a partir del 01 de agosto del año 2025, la suma de pesos cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 421.344) a partir del 01 de septiembre del año 2025; y a partir del 01 de noviembre del año 2025 la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil trescientos setenta (\$429.370).

Para los agentes que presten una carga horaria menor a treinta horas semanales, o perciban un porcentaje de la asignación de la categoría, la mencionada retribución mínima mensual garantizada dispuesta precedentemente, será proporcional a la misma. Para los agentes con una carga horaria mayor a treinta horas semanales, se deja establecido como límite, el fijado para los meses de agosto, septiembre y noviembre del año 2025, respectivamente.

ARTICULO 4º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, formalizará el aporte al que refiere el inc. f) y g) del artículo 7º de la Ordenanza N° 7919, correspondiente al incremento del mes de noviembre del año 2025, con autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto del presupuesto vigente.

ARTICULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.-



Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



D. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario